



AYTO. DE CANDAMO

Código de Documento
REG18I02CN

Código de Expediente
ADE/2024/10

Fecha y Hora
23/05/2024 12:07

Página 1 de 8

Código de Verificación Electrónica (COVE)



D^a Cristina Valle Fidalgo, Secretaria del Ayuntamiento de Candamo (Principado de Asturias),

CERTIFICA:

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Candamo en sesión ordinaria celebrada el día 15 de mayo de 2024, adoptó entre otros, el acuerdo del tenor literal siguiente:

2. Convocatoria pública de subvenciones para el fomento de actividades culturales, deportivas y recreativas durante el ejercicio 2024 (ADE/2024/10)

Vista la propuesta de Bases Reguladoras con el siguiente tenor literal:

“BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL AYUNTAMIENTO DE CANDAMO, DURANTE EL EJERCICIO DE 2024 , A LAS ASOCIACIONES MUNICIPALES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA SU FUNCIONAMIENTO Y PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES CULTURALES, JUVENILES, RECREATIVAS, FESTIVAS, SOCIALES Y DEPORTIVAS.

Artículo 1.- Regulación y objeto.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley y las Bases de Ejecución del presupuesto aprobado por acuerdo del Pleno de 22 de diciembre de 2022, las subvenciones objeto de estas bases y convocatoria cumplirán, entre otros, los contemplados en las citadas disposiciones y en las presentes bases, los requisitos de otorgarse sin contraprestación directa de las personas beneficiarias y de estar destinadas a la realización de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Podrán beneficiarse de este Programa de Subvenciones las asociaciones sin ánimo de lucro que, a fecha fin de plazo de presentación de solicitudes, estén dadas de alta en los registros de asociaciones del Ayuntamiento de Candamo y del Principado de Asturias, que lleven a cabo la organización y celebración de las citadas actividades, de libre concurrencia, en las parroquias del Concejo de Candamo..

Será requisito imprescindible para solicitar la subvención que la actividad desarrollada se celebre en el Término Municipal de Candamo o, en representación del mismo, en otro concejo.

Artículo 2.- Cuantía máxima de la convocatoria.

El importe total destinado a esta convocatoria asciende a 25.000€, para el funcionamiento de las asociaciones municipales y para el fomento de actividades culturales, juveniles, festivas, sociales y recreativas respectivamente, con cargo a la aplicación 338.480 del PRESUPUESTO GENERAL para el ejercicio de 2024.

Artículo 3.- Contenido de los proyectos.

- 1. Programa y memoria de las actividades a celebrar, lo más detallado posible, indicando lugar concreto y fechas para su desarrollo.*
- 2. En ningún caso podrán ser subvencionados proyectos relativos a:*
 - Aquellos que sean susceptibles de subvención por otras vías de financiación municipal.*
 - Proyectos de asociaciones u otras entidades que se hayan presentado en la misma convocatoria por federaciones o agrupaciones de asociaciones en que estén integradas.*

- *Aquellas actividades que no tengan proyección sobre la población de Candamo, no sean de libre acceso a la participación o disfrute de las mismas por cualquier persona, o que carezcan de cualquier vinculación con el municipio de Candamo.*
 - *Las actividades que no cuenten con el compromiso de quienes las organizan de difusión pública previa a su celebración y los actos consistentes en comidas, ágapes, espichas o cualquier otro evento de carácter gastronómico.*
3. *La concesión de subvención al programa de cada asociación no genera derecho alguno en la percepción de la misma en futuras convocatorias.*

Artículo 4.- Gastos subvencionables.

1. *Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en estas bases, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada y se realicen en el ejercicio de la convocatoria anual.*

Artículo 5.- Requisitos para ser ENTIDAD beneficiaria.

1. *Podrán optar a ser **ENTIDAD beneficiaria** de las subvenciones que se concedan por medio de esta convocatoria, las entidades y organizaciones a que se refiere el art. 1 y que, además de reunir los requisitos señalados en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cumplan los siguientes:*
- a. *Estar constituidas de conformidad con la normativa vigente reguladora de las asociaciones y dadas de alta, en la fecha de presentación de la solicitud, en el Registro de Asociaciones dependiente de la Administración del Principado de Asturias y en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Candamo.*
 - b. *Carecer de ánimo de lucro.*
 - c. *Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma, el Concejo de Candamo y Seguridad Social.*
 - d. *Haber justificado debidamente las subvenciones municipales que puedan haber obtenido con anterioridad, salvo que no haya vencido su plazo de justificación.*
 - e. *Figurar en los fines y actividades de sus estatutos, la de poder llevar a cabo actividades en el Concejo de Candamo que tengan carácter cultural, juvenil, recreativo, festivo, social o deportivo. En tales estatutos no podrá existir limitación alguna que impida la libre integración en la asociación o entidad solicitante de personas con vecindad en el Concejo de Candamo, o si es de ámbito local o parroquial, en algún pueblo o parroquia del mismo.*
 - f. *Estar fijada su sede social en el Concejo de Candamo.*

Artículo 6.- Cuantía máxima de las subvenciones.

La cuantía concreta de la subvención vendrá determinada en función del crédito disponible consignado al efecto y de las solicitudes presentadas, reservándose el órgano concedente la posibilidad de ponderar las cuantías de la subvención en atención a la demanda de solicitudes recibida, no pudiendo exceder en ningún caso de:

- 1. *Para gastos de funcionamiento de las asociaciones de vecinos para aquellas actividades recreativas, deportivas y culturales, mejoras en locales sociales o entornos públicos, así como la organización y desarrollo de fiestas locales:*
 - **No podrán superar el 50% del gasto realizado, ni la cantidad de 1.277,75€, por asociación.**



AYTO. DE CANDAMO

Código de Documento
REG18I02CN

Código de Expediente
ADE/2024/10

Fecha y Hora
23/05/2024 12:07

Página 3 de 8

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2. *Para gastos de funcionamiento de otras asociaciones que organicen y desarrollen actividades relacionadas con su objeto social:*
 - **No podrán superar el 50% del gasto realizado, ni la cantidad de 900,00€ por asociación.**

En todo caso, si la diferencia entre el coste de la actividad y la suma de la financiación propia de cada asociación y otras que pudieran obtener fuese menor a las cantidades anteriormente citadas, la subvención no podrá exceder del resultado de esa diferencia.

Se excluyen de estas subvenciones:

- *Los proyectos o las actividades desarrolladas por las asociaciones fuera del término municipal de Candamo, o que no se realicen en representación del mismo en otro concejo.*
- *Aquellos proyectos o actividades que por su naturaleza u objeto no guarden relación directa con alguno de los ámbitos de actuación que se recogen en el objeto de las ayudas.*
- *Aquellos proyectos o actividades que por su naturaleza u objeto contengan conductas discriminatorias de acuerdo con la normativa vigente en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres, o que atente contra la dignidad de la persona.*
- *Aquellas entidades solicitantes en las que concurra alguna de las circunstancias expresadas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

Artículo 7.-Lugar y plazo de presentación.

1. *El procedimiento se iniciará mediante la presentación de la solicitud y demás documentos exigidos en esta convocatoria, en el plazo de **treinta (30) días naturales a contar desde la publicación del correspondiente anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.***
2. *Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Candamo, en horario de 9:00 a 14:00 horas, así como por cualquiera de los medios previstos en el art. 38 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/99.*

Artículo 8.-Documentación a presentar con la solicitud.

Las personas físicas y las entidades u organizaciones interesadas deberán presentar, en el plazo que se establezca en la convocatoria, la solicitud, según modelo que figura en el anexo 1, debidamente cubierta en todos sus apartados y firmada y sellada por las personas que tengan capacidad legal para representar a la Asociación solicitante, la siguiente documentación:

- a. *Fotocopia compulsada del CIF de la Entidad solicitante y, en su caso, el NIF de quién representa.*
- b. *Certificación bancaria actualizada acerca de la titularidad de la cuenta en la que se ingresará la subvención.*
- c. *Declaración responsable de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social.*

- d. *Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y de cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.*
- e. *Memoria explicativa de las características de los proyectos a desarrollar para los que solicita subvención, con indicación del presupuesto total de los mismos.*
- f. *Declaración de las subvenciones y ayudas que se han solicitado hasta la fecha de presentación de la solicitud, destinadas a la misma finalidad para la que se solicita la subvención, con indicación de las efectivamente concedidas y su cuantía. En caso de que no se hubiera solicitado o concedido ninguna otra, se exige declaración responsable al respecto.*

Artículo 9.- Plazo de resolución y notificación.

1. *El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de dos meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria.*
2. *El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.*

Artículo 10.- Criterios de valoración.

El Ayuntamiento de Candamo distribuirá las subvenciones entre los proyectos de las asociaciones solicitantes que cumplan los requisitos exigidos en estas bases, en relación con los siguientes criterios objetivos de otorgamiento:

1. *La adecuación de los proyectos a los contenidos señalados en el artículo 3.*
2. *Interés general de la actividad propuesta.*
3. *Número de personas beneficiarias de la actividad organizada para los que se solicita la subvención.*
4. *La calidad de los proyectos y su grado de concreción y definición, especialmente en lo referido a definición de objetivos generales y específicos, identificación de personas beneficiarias y/o participantes (estimación de su número, edad, sexo, perfiles socio ocupacionales, etc.) organización espacio-temporal, recursos (humanos, técnicos y materiales), así como la promoción y repercusión social de los mismos.*
5. *La continuidad de los proyectos a través del tiempo.*
6. *La colaboración, apoyo, participación, etc., en los proyectos que desarrollen otras administraciones públicas, así como en las actividades programadas por las demás asociaciones o comisiones de fiestas de ámbito municipal.*
7. *La aportación de recursos propios de la entidad para el desarrollo de los proyectos solicitados.*
8. *El carácter innovador de los proyectos y su adecuación a las necesidades y/o demandas de la población destinataria.*
9. *La trascendencia social y cultural del proyecto de actividad para el que se solicita la subvención.*

La determinación de la cuantía individualizada de cada subvención resultará de la aplicación de los criterios señalados en el apartado anterior atendiendo a los límites presupuestarios que se establecen en estas bases.

Artículo 11. - Instrucción y resolución. Órganos competentes:

1. **Instrucción:** *El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Junta de Gobierno Local, la cual realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse el acuerdo.*



AYTO. DE CANDAMO

Código de Documento
REG18I02CN

Código de Expediente
ADE/2024/10

Fecha y Hora
23/05/2024 12:07

Página 5 de 8

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2. **Resolución:** El órgano competente será la Junta de Gobierno Local. La resolución que se dicte vendrá precedida de la que será motivada y expresará:
- La asociación solicitante o relación de asociaciones solicitantes para las que se propone concesión de la subvención.
 - Finalidad de la ayuda.
 - Cuantía.
 - Aplicación presupuestaria a que se impute el gasto.
 - Plazo de justificación del cumplimiento de la finalidad de la ayuda.
 - Solicitudes que no se estiman.
 - La resolución de concesión de subvenciones que se adopte pondrá fin a la vía administrativa, sin perjuicio del recurso de reposición que, con carácter potestativo y previo a la vía jurisdiccional contencioso-administrativa, podrán interponer las personas interesadas de conformidad con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Artículo 12.- Medios de publicación y notificación.

A los efectos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LPAC), la publicación de la convocatoria de las subvenciones, así como las demás previstas en las bases reguladoras, se realizarán en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA), en el tablón de anuncios y en el portal web del Ayuntamiento de Candamo (www.candamo.es), sitio desde el que se pueden descargar las Bases Reguladoras de Subvenciones y el modelo oficial de solicitud. Asimismo, se comunicará individualmente a cada asociación que esté dada de alta en el Registro Municipal de Asociaciones.

Las subvenciones concedidas se publicarán por los mismos medios citados en el párrafo anterior, indicando la asociación beneficiaria, la actividad o proyecto subvencionado, la cantidad concedida, el órgano que resolvió la concesión y la fecha de la resolución o acuerdo.

Artículo 13.- Justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención.

1. La subvención se justificará antes de 2 meses desde la finalización de la actividad y, en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2024.
2. Podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.
3. La justificación se realizará mediante la presentación ante la Intervención municipal de:
 - a. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 - b. Relación detallada de los ingresos y gastos relacionados con la actividad subvencionada.
 - c. A la relación clasificada de gastos se adjuntarán las facturas originales y los documentos justificativos del gasto que resulten admisibles en el tráfico jurídico. No se aceptarán

documentos justificativos de gastos que no se encuentren recogidos en la base correspondiente a los gastos subvencionables.

- d. Todas las facturas habrán de reunir, para su validez y toma en consideración en la justificación, los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- e. Certificación acreditativa de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, de no ser deudora con la Hacienda del Estado, del Principado de Asturias y del pago de cotizaciones a la Seguridad Social.
- f. En el caso de que el proyecto haya sido financiado por otros ingresos o subvenciones, relación detallada de los mismos firmada por el representante de la entidad, con indicación del importe y procedencia.
- g. Declaración responsable firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria, en la que se haga constar que el importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras, no excede del importe total de la actividad o proyecto subvencionado.
- h. En ningún caso serán aceptada facturas o documentos justificativos del gasto con fecha anterior o posterior al ejercicio de imputación de la subvención.
- i. Toda la documentación citada deberá presentarse en original, acompañándose fotocopia para su compulsión y devolución a las personas interesadas, si éstas lo solicitaran
- j. La ausencia de justificación de la subvención dentro del plazo fijado dará lugar, automáticamente, a la pérdida del derecho a su cobro, sin perjuicio de la tramitación del procedimiento de revocación de la ayuda concedida.

4. Los requisitos de la factura serán los siguientes:

- Identificación de la asociación destinataria (Denominación social, CIF y domicilio fiscal).
- Identificación de la empresa o persona expedidora (Denominación social o nombre y apellidos, número de identificación fiscal y domicilio).
- Número de factura y, en su caso, de serie.
- Descripción de la operación y su contraprestación total.
- Firma de la empresa o persona expedidora, así como lugar y fecha de emisión.

4. Vencido el plazo sin que la asociación beneficiaria de la subvención haya justificado el cumplimiento de la finalidad que motivó su otorgamiento, perderá su derecho a la misma.

5. En ningún caso serán aceptados justificantes del gasto con fecha anterior o posterior al ejercicio de imputación de la subvención.

Artículo 14.- Subcontratación de las actividades subvencionadas por las asociaciones beneficiarias.

El régimen de subcontratación por las asociaciones beneficiarias de las actividades subvencionadas se sujetará a lo establecido en el art. 29 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 15.- Variaciones en las subvenciones.

1. Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.
2. La cuantía de la subvención será objeto de denegación cuando, debido a la acumulación de subvenciones o ayudas recibidas para el mismo fin, el conjunto de éstas supere el coste total de la actividad subvencionada.



AYTO. DE CANDAMO

Código de Documento
REG18I02CN

Código de Expediente
ADE/2024/10

Fecha y Hora
23/05/2024 12:07

Página 7 de 8

Código de Verificación Electrónica (COVE)



Artículo 16.- Pago.

Acreditado el cumplimiento de la finalidad de la subvención mediante su adecuada justificación, se procederá al abono de la ayuda mediante transferencia bancaria a la cuenta comunicada por la entidad beneficiaria.

Artículo 17.- Publicidad del carácter público de la subvención.

En toda información o publicidad, impresa o verbal, relativa a la actividad subvencionada se hará constar que la misma se realiza con subvención del Ayuntamiento de Candamo, incluyendo la imagen corporativa institucional que éste le facilite o descargando la misma del portal web del Ayuntamiento en su apartado "Ayuntamiento" > "Imagen Corporativa" > Logo Publicidad Subvenciones (en color o en blanco y negro), debiendo insertarse en el pie del soporte publicitario ocupando todo el ancho del mismo.

Artículo 18.- Interpretación.

La Junta de Gobierno resolverá las cuestiones que se planteen en la tramitación de las solicitudes, así como las dudas sobre la interpretación de estas bases.

Vista la legislación aplicable en concreto:

- Los artículos 22 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los artículos 55 a 64 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Los artículos 21.1.f) y s), 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en el caso de tratarse de Asociaciones.
- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Examinada la documentación y de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local por unanimidad (4) de (4) Concejales, aprueba la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar las citadas "BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL AYUNTAMIENTO DE CANDAMO, DURANTE EL EJERCICIO DE 2024 , A LAS ASOCIACIONES MUNICIPALES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA SU FUNCIONAMIENTO Y PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES CULTURALES, JUVENILES, RECREATIVAS, FESTIVAS, SOCIALES Y DEPORTIVAS"

SEGUNDO. Remitir al Boletín Oficial del Principado de Asturias para su publicación a los efectos de la convocatoria conforme a lo regulado en el artículo 7 de las mismas.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón de orden y con el Vº Bº de Alcaldía, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide el presente.

En Candamo a la fecha de la firma electrónica

VºBº La Alcaldesa

La Secretaria